

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-29	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 02	Fecha: 23/04/2026
	Formato Acta de Suspensión o Reinicio de Contrato		Página 1 de 3	

ACTA DE SUSPENSION DE CONTRATO N°: 01 del Contrato 399 de 2026

Información del Contrato	
Contrato	IMRD-CPS-399-2026
Contratista	WALTER JOSE MORENO ARCO
Identificación	94.230.742
Objeto	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO PARA FORTALECER EL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES DEL IMRD CUCUTA
Fecha de Inicio	29 DE ENERO DE 2026
Fecha de Finalización Inicial	28 DE MAYO DE 2026
Fecha de suspensión	27 DE MAYO DE 2026
Fecha de reinicio	N/A
Fecha de finalización actual	28 DE MAYO DE 2026
Valor Inicial del contrato	\$ 14.000.000,00
Adiciones del contrato	N/A
Prorrogas del contrato	N/A
Supervisor	JORGE ESTEBAN CHAPARRO

CONSIDERACIONES

Que entre **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE IMRD**, y el contratista **WALTER JOSE MORENO ARCO**, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios CPS 399-2026 para ejecutar el objeto contractual **“DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO PARA FORTALECER EL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES DEL IMRD CUCUTA”**, por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 10.000.000.00)**, estableciéndose un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES** en total , a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato cuenta con acta de Inicio suscrita en fecha 29 de enero del 2026, firmada por contratista **WALTER JOSE MORENO ARCO**, actuando como contratista y el director del Instituto y ordenador del gasto del IMRD.

Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado una situación administrativa transitoria que afecta la continuidad en el desarrollo de las actividades contratadas, generando una imposibilidad temporal para su normal ejecución.

Que dicha situación no es imputable al contratista y hace necesario adoptar medidas para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando afectaciones al interés público.

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-29	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 02	Fecha: 23/04/2026
	Formato Acta de Suspensión o Reinicio de Contrato		Página 2 de 3	

Que la medida tiene carácter estrictamente temporal y busca evitar la configuración de incumplimientos por parte de la entidad, así como salvaguardar el equilibrio económico del contrato y los derechos del contratista.

Que, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, las partes consideran procedente suspender temporalmente el contrato, hasta tanto se superen las condiciones que actualmente limitan su ejecución.

Que la suspensión tiene como finalidad preservar el equilibrio contractual y permitir la posterior reanudación en condiciones adecuadas para el cumplimiento del objeto.

Que la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo:

“ La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad¹¹, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo”.

Que, por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-29	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 02	Fecha: 23/04/2026
	Formato Acta de Suspensión o Reinicio de Contrato		Página 3 de 3	

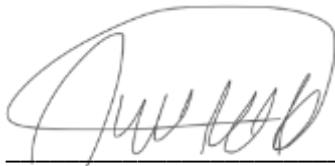
ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Suspende temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-399-2026 para ejecutar el objeto contractual: **DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO PARA FORTALECER EL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES DEL IMRD CUCUTA** a partir del 27 de mayo de 2026.

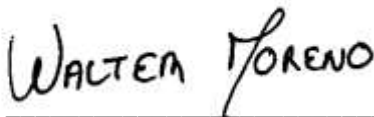
PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CPS-399-2026, permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes que en ella intervienen a los 27 días del mes de mayo del 2026.



WILLIAM ANTONIO GALVIS CARRILLO
DIRECTOR (E) IMRD.



WALTER JOSE MORENO ARCO
CONTRATISTA.

Proyecto: Ariadna Andrea Sánchez Contreras – Apoyo Jurídico- ASC
Revisó: Martha Elena Cadena Durán- Asesora Jurídica

